

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARBAJOSA DE LA SAGRADA PARA ASOCIACIONES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO- AÑO 2020

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan para el ejercicio 2020 ayudas económicas en régimen de concurrencia, dirigidas a aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo con la legislación vigente, que persigan como fines debidamente acreditados en sus estatutos la realización de todas o algunas de las actividades reflejadas en los distintos programas objeto de la ayuda, con crédito inicial de 76.000,00 € y aplicación presupuestaria 334.48.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la subvención las asociaciones sin ánimo de lucro de ámbito local, cultural, deportivo, de la tercera edad, de vecinos, de padres y madres, empresarial, etc. que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o bien haber solicitado su inscripción con una antigüedad de 1 año antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Quedan exceptuadas de esta carencia las AMPAS de los centros educativos.
- 2) Que se encuentren legalmente constituidas como tales, al menos, 1 año antes de la convocatoria. Quedan exceptuadas de esta carencia las AMPAS de los centros educativos.
- 3) Que su actuación sea fundamentalmente de ámbito local
- 4) Que tengan debidamente justificadas las ayudas recibidas anteriormente, en su caso.
- 5) Será requisito imprescindible acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las asociaciones que no garanticen su funcionamiento democrático con la celebración de elecciones periódicas con la participación de los socios y cumplimiento de su objeto social no podrán ser beneficiarias de estas ayudas económicas municipales.

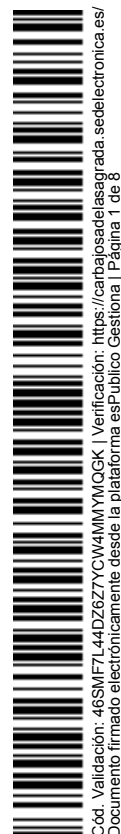
TERCERA. PROCEDIMIENTO

1- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada conforme al modelo ANEXO a estas Bases y se presentarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se presentarán exclusivamente de forma electrónica, para lo cual los representantes de la asociación deberán disponer del DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por una entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas corporativas.

Las entidades interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través la sede electrónica de la Administración del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada (<https://www.carbajosadelasagrada.es>).

El registro electrónico emitirá de forma automática un resguardo acreditativo de la prestación, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen la misma.

Esta copia estará configurada de forma que pueda ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de la presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o la aparición de un mensaje de error o deficiencia de



transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

La solicitud de la ayuda económica se realizará presentando la siguiente documentación que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada (<https://www.carbajosadelasagrada.es>). En caso de imposibilidad de presentar la solicitud telemáticamente, ante la situación de alarma por el COVID 19, podrán dirigir la solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico cultura@carbajosadelasagrada.es.

1.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL

- a) Solicitud de la ayuda económica firmada por la presidencia de la asociación peticionaria. (documento 1).
 - b) Certificación de la secretaría de la entidad (documento 2) en la que se detallen los siguientes datos:
 - Acuerdo adoptado por la junta directiva de la asociación sobre la solicitud de ayuda económica, con indicación del coste total y del compromiso de destinar la ayuda para los fines y en los términos subvencionados, así como de respetar las normas dadas por el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, en caso de serle concedida.
 - Cuotas recaudadas en el último ejercicio presupuestario.
 - Nº de socios de la asociación.
 - Estar al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Municipal
 - c) Datos identificativos de la cuenta en la que desean recibir la ayuda (Fotocopia de la primera hoja de la cuenta corriente a nombre de la asociación).
 - d) Certificación de la Secretaría acreditativa de la última designación de cargos directivos.-
 - e) Aportar Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT
 - f) Acompañar certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- Los certificados de estar al corriente de las obligaciones, con la AEAT y Seguridad Social, podrán presentarse en cualquier momento, siempre con carácter previo al anticipo de la subvención, quedando condicionada a obtención de la condición de beneficiario, a la presentación de dichos documentos.

2.2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Como complemento a la documentación de carácter general descrita en el apartado anterior, será obligatorio que se detallen, para cada una de las actividades objeto del proyecto presentado, los apartados siguientes (documento 3 a) y b):

- Descripción e identificación de la actividad.
- Objetivos que se pretenden lograr con la realización de la actividad
- Temporalización: fechas previstas de inicio y fin de la actividad
- Presupuesto (ingresos y gastos de la actividad)
- Otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o recibidas
- Recursos aportados por la asociación para llevar a cabo la actividad
- Cantidad solicitada al Ayuntamiento
- Estimación de la repercusión social.

2.- Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán por procedimientos electrónicos. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previo envío de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico indicado en la solicitud de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada ley. Ante la situación de alarma por el COVID 19, podrán realizarse a través de la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud

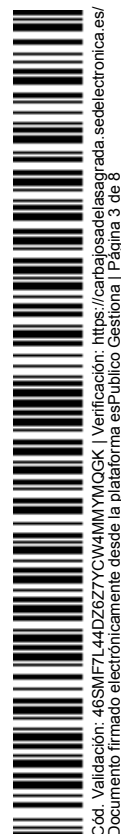


CUARTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación se realizará telemáticamente
2. La Jefa del Área de Educación, Cultura y Deportes, verificará las solicitudes recibidas y la documentación aneja a la misma. Si se observara omisión o inexactitud de los datos o documentos, en aplicación de lo dispuesto en el art. 68 de la vigente Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a quien hubiere firmado la solicitud para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.
3. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas, comunicando a los interesados la indicación de tal circunstancia.

QUINTA. PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE APOYO ECONÓMICO

1. El período de actividades subvencionado estará comprendido entre el 1 de Enero y el 1 de Diciembre de 2020, con independencia de la temporalidad o plurianualidad de las actividades. Los gastos subvencionables serán por tanto los realizados y abonados en el año 2020, aunque el proyecto tenga una temporalidad distinta (ej. Curso escolar, temporada deportiva...).
2. La ayuda concedida en virtud de la presente convocatoria será compatible con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administración Pública o entidades públicas o privadas.
En ningún caso la subvención regulada en esta convocatoria será de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.
Los proyectos nunca podrán recibir más de una ayuda municipal.
3. Serán objeto de apoyo económico aquellos proyectos que tengan como finalidad la realización de cuantas actividades organice la asociación y estén dirigidas a la ciudadanía y contribuyan al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de un fin público.
4. Proyectos susceptibles de apoyo económico:
 - Actividades socioculturales
 - Actividades deportivas
 - Actividades formativas
 - Actividades de concienciación ambiental
 - Actividades de protección animal
 - Actividades de promoción de la igualdad de oportunidades
5. No serán subvencionables, en ningún caso, los siguientes conceptos:
 - Gastos de funcionamiento (energía eléctrica, alquiler, agua, teléfono, o cualquier otro gasto que no se considere imprescindible para el adecuado desarrollo de la actividad para la que se solicita la ayuda).
 - Material inventariable.
 - Las excursiones, viajes, desplazamientos, alojamiento o cualquier otro gasto de similar naturaleza organizado exclusivamente para los asociados, excepto si son desplazamientos a encuentros, torneos o certámenes los cuales formen parte del objeto de su asociación.
 - Entradas a actos culturales, deportivos, lúdicos o de cualquier otro tipo, excepto si forman parte del proyecto sociocultural presentado y siempre que tengan un claro valor cultural, deportivo, educativo y/o de convivencia.



- Las actividades de carácter gastronómico, salvo las organizadas con el fin de fomentar la convivencia y siempre que no sean exclusivamente para asociados.
 - Los gastos judiciales o de asesoramiento originados por las actividades de la asociación, ni las multas.
 - Todos aquellos gastos que no estén expresamente detallados en los programas objeto de ayuda económica o directamente relacionados con la actividad objeto de dicha ayuda.
 - No serán subvencionables aquellos proyectos que estén recogidos en convenios en vigor con el Ayuntamiento y contemplen el compromiso de ejecución de los proyectos por parte de las asociaciones.
6. Sí, serán subvencionables, gastos de funcionamiento, entendiendo por tales únicamente los gastos de material de oficina y los específicos para la realización de las actividades subvencionadas, así como los de suministros directamente relacionados con la actividad objeto de subvención, y no los de funcionamiento propios de la Asociación.
 7. Se subvencionará, como máximo, el 80% del coste total del proyecto.
 8. El número de proyectos a presentar será ilimitado.
 9. Se subvencionará un máximo de tres proyectos por asociación.

SEXTA: VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. El examen, valoración y estudio de los proyectos presentados, una vez que se hayan subsanado en plazo los defectos advertidos en las solicitudes, se llevará a cabo por la comisión de valoración, que tendrá la misma composición que la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, pudiendo asistir los técnicos que correspondan en función de la naturaleza de los proyectos y si la comisión lo estima oportuno, solicitando asesoramiento a técnicos especializados en las distintas materias y a la Intervención y Secretaría Municipal.
2. Además de los criterios específicos señalados en los siguientes apartados, la valoración de los proyectos presentados se realizará teniendo en cuenta los siguientes

CRITERIOS GENERALES:

- a) Coherencia y calidad del proyecto. Se valorará:
 - El grado de adecuación de los fines y objetivos establecidos en los estatutos de la asociación respecto a las actividades presentadas.
 - La originalidad y capacidad innovadora.
 - La idoneidad de los elementos integradores del proyecto.
- b) Que las actividades programadas sean de tipo participativo, es decir, que aglutine a un amplio número de personas en torno a un objeto claramente establecido y cuyo ámbito de repercusión no afecte exclusivamente a los organizadores.
- c) Recursos propios que la asociación aportará al desarrollo de la actividad.
- d) La valoración de los resultados de los programas o actividades iguales o similares en ejercicios anteriores (de conformidad con la memoria del ejercicio anterior).
- e) Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de proyectos conjuntos.
- f) Fomento de valores de convivencia en el entorno social.
- g) Grado de financiación del proyecto por la asociación.
- h) Idoneidad o necesidad del proyecto.
- i) Capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y privados
- j) Participación social, considerando el grado en que los proyectos fomentan la participación activa de los ciudadanos y de otros colectivos.
- k) Fomento de la concienciación y sensibilización con el cambio climático
- l) Actuaciones destinadas al fomento del asociacionismo mediante el impulso de la asociación en la vida del municipio.
- m) Actividades que refuercen programas o iniciativas promovidos por el Ayuntamiento.



- n) Las acciones que se programen para que exista la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Y se garantice el derecho de las personas con discapacidad a participar en la vida de la comunidad.
- o) La organización de campañas de sensibilización y de educación ambiental dirigidas a colectivos específicos y/o a la sociedad en general.

CRITERIOS ESPECÍFICOS de valoración de los proyectos presentados para ASOCIACIONES DEPORTIVAS:

- a) Nº de licencias federativas y equipos federados.
- b) Ámbito geográfico de la competición (desplazamientos a competiciones oficiales).
- c) Categoría de la competición.
- d) En los deportes individuales se valorará la participación en rankings federativos entre clubes o en su caso de los deportistas del club.
- e) Creación y mantenimiento de nuevos equipos deportivos femeninos en competiciones federadas.
- f) Participación activa en eventos y fiestas de la localidad sin ánimo de lucro, al margen de los que se recogen los convenios de uso de las instalaciones.
- g) Favorecer la inclusión de jugadores con discapacidad en los equipos.
- h) Participación en torneos de ámbito internacional.

CRITERIOS ESPECÍFICOS de valoración los proyectos presentados para ASOCIACIONES EMPRESARIALES:

- a) La mejora de la gestión de las asociaciones empresariales.
- b) Favorecer la consolidación de las empresas ubicadas en el polígono industrial y en el casco urbano.
- c) Fomentar el asociacionismo empresarial como medida de apoyo al comercio local y al sector industrial.
- d) Fomento de proyectos de investigación, desarrollo e innovación
- e) Nº de las empresas beneficiarias del proyecto o de las actividades a desarrollar.
- f) Grado de representatividad de la asociación, atendiendo principalmente al número de socios en relación con el sector o zona donde se vaya a desarrollar el proyecto.

CRITERIOS ESPECÍFICOS de valoración de los proyectos presentados para ASOCIACIONES SOCIO-CULTURALES, EDUCATIVAS Y JUVENILES:

- a) Impacto del proyecto en la población y el municipio.
- b) Extensión del público objetivo al que va dirigido y pueda acceder al mismo.
- c) Interés cultural y/o social del proyecto.

CRITERIOS ESPECÍFICOS de valoración de los proyectos presentados para ASOCIACIONES DE PROTECCION A LOS ANIMALES:

- a) Cuidar de las colonias de animales callejeros, alimentándolos, procurándoles protección y realizando campañas de censo, esterilización y control sanitario. Se excluyen expresamente las mascotas domésticas que los dueños puedan entregar o abandonar.
- b) Actividades relacionadas con la defensa de los derechos de los animales.
- c) Educar en valores de respeto hacia los animales.
- d) Otras actividades relacionadas con las anteriores siempre que sirvan para conseguir los objetivos propuestos.

SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD

1. Una vez valoradas las peticiones presentadas por la Comisión de Valoración, y previa fiscalización por la Intervención Municipal, resolverá la Junta de Gobierno Local.
2. El plazo máximo de resolución será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



3. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas favorablemente en el plazo antes señalado se entenderán desestimadas.
4. La concesión de las ayudas económicas será notificada a cada una de las asociaciones, debiendo aceptar la subvención de forma expresa.

OCTAVA. PAGO DE LA AYUDA ECONÓMICA

1. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. Todas las cantidades concedidas se ingresarán en la cuenta bancaria a nombre de la entidad o asociación indicada en la solicitud.
2. Una vez concedida la ayuda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, y dada la especial situación de estado de alarma decretado por la crisis sanitaria por el COVID19, se realizarán sucesivos pagos a cuenta, que en ningún caso serán por la cuantía total de la subvención, y que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y según se vayan ejecutando los proyectos parcialmente. Se tramitarán así sucesivas entregas a cuenta, hasta completar la ejecución del proyecto subvencionado.
3. Para el pago de las entregas a cuenta, los beneficiarios presentarán en el Ayuntamiento, en el modelo normalizado (Anexo), una relación totalizada de aquellos gastos para los que solicite el anticipo parcial de fondos (que se considerará como el 100% del coste) acompañando, si fuera posible, los presupuestos de los gastos que vayan a realizar, siempre que sean gastos incluidos en los proyectos aprobados por el ayuntamiento y se haya comunicado en la notificación de concesión que son gastos subvencionables.
4. La Junta de Gobierno Local, a la vista de la documentación presentada y previa propuesta de la Jefa del Área de educación, Cultura y Deportes, aprobará la concesión de la entrega a cuenta del 80% del importe de la relación parcial de gastos presentada (80% como importe máximo de subvención).
5. Para poder solicitar un nuevo abono a cuenta, deberá presentarse junto con la solicitud de nueva entrega a cuenta (anexo), la justificación del 100% del gasto (para el que se entregó el 80% como importe máximo subvencionable), con la presentación de la siguiente documentación:
 - a. Memoria de actuación parcial justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (documento 4.a).
 - b. Una relación clasificada de gastos parciales originados por la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y justificante de pago. Si el gasto efectivo justificado se desvía de la estimación o del presupuesto presentado en la solicitud de la entrega a cuenta, se indicarán las desviaciones acaecidas y el exceso de anticipo se descontará de la siguiente entrega a cuenta solicitada (documento 4.a).
 - c. Un detalle de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad parcial subvencionada con indicación del importe y su procedencia (documento 4.b).
6. Si del examen de la documentación presentada ésta resultase incompleta, se concederá a la entidad solicitante un plazo improrrogable de 10 días desde la notificación para su rectificación. Una vez transcurrido dicho período, si la asociación o entidad no hubiera subsanado los errores detectados, ésta perderá el derecho a la ayuda concedida y estará obligada al reintegro automático de los importes previamente percibidos y de los que quedaran por entregar.



7. La Junta de Gobierno Local, aprobará la cuenta justificativa, previo informe-propuesta de la Jefa del Área de educación, Cultura y Deportes, fiscalizada como favorable por la Intervención Municipal, y concederá nueva entrega de fondos, si procede.
8. Tanto las solicitudes de entregas a cuenta como la justificación de la misma se realizarán en los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica de la Administración del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada (<https://www.carbajosadelasagrada.es>). No obstante, dada la situación actual, dichos modelos podrán facilitarse vía mail a los interesados.

En caso de imposibilidad de descargar los modelos de la sede electrónica como de presentar la solicitud telemáticamente, ante la situación de alarma por el COVID 19, podrán dirigir la solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico cultura@carbajosadelasagrada.es.

9. Dado el carácter de las asociaciones a las que se dirige la presente convocatoria no se exigen garantías por las cantidades entregadas a cuenta.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN FINAL DE LA AYUDA ECONÓMICA.

Antes del 3 de diciembre de 2020 deberá estar justificada la última entrega a cuenta solicitada, en los términos y con la documentación señalada en la base anterior, debiendo presentar adicionalmente la siguiente documentación:

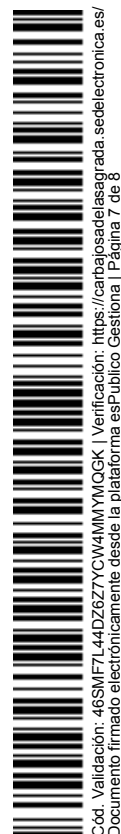
- a) Certificación de la secretaría de la asociación que acredite que la ayuda económica ha sido aplicada a la actividad subvencionada, y de la totalidad de las ayudas concedidas e ingresos para la misma, que no superará el 100% de la actividad (documento 5).
- b) “Carta de pago” emitida por la Tesorería Municipal del reintegro efectuado en concepto de ayuda no invertida, en su caso.
- c) Un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, en el que constará de forma expresa la colaboración municipal mediante el logotipo correspondiente (Será obligatorio dar publicidad de la actividad subvencionada en el tablón de anuncios del Área de Cultura)

DÉCIMA. REQUISITOS DE LAS FACTURAS.

1. Las facturas electrónicas, o las copias electrónicas de las facturas originales en papel, así como cualquier otra documentación acreditativa, se presentan a través del registro electrónico, bajo declaración responsable y firmada electrónicamente por el interesado, de su veracidad., o bien mediante el correo electrónico en la forma indicada en la base octava.

Dichas facturas a las que se ha hecho referencia en el apartado 2.b, han de cumplir los siguientes requisitos:

- Ser archivos digitalizados de las facturas originales. El ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada podrá requerir la exhibición de los originales, en caso de dudas motivadas acerca de la autenticidad de los documentos aportados en forma de copia por el interesado.
- Estar expedidas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Estar fechadas en el período que comprende la presente convocatoria de ayudas económicas, esto es, desde el 1 de enero hasta el 1de diciembre de 2020.
- Detallar el número de factura.
- Contener los datos de la casa suministradora: nombre, dirección y Número de Identificación Fiscal.
- Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud de entrega a cuenta.
- Contener el sello o indicación de “pagado” y el sello de la casa suministradora y su firma, y presentar el documento bancario correspondiente. Excepcionalmente, si la



casa suministradora careciese de sello la factura deberá firmarse por el perceptor, con indicación de su Nombre Apellidos y DNI.

- Si en la factura figura retención en concepto de IRPF, deberá acreditarse el ingreso en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Sólo se admitirán "recibís" en el caso de impartición de charlas o conferencias y siempre acompañado de justificación del ingreso de la retención efectuada en concepto de IRPF, por el pago de dichos servicios, en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En ningún caso se entenderá subvencionable el IVA que figure en la factura si el mismo tiene el carácter contable de deducible.

UNDÉCIMA. MODIFICACIONES EN LA PROGRAMACIÓN.

Excepcionalmente podrán autorizarse modificaciones en la programación, desarrollo y finalidad de la actividad o proyecto subvencionado, previa petición escrita y motivada de la asociación solicitante, antes de realizar la actividad que podrá presentarse conjuntamente con la solicitud de la entrega a cuenta. Dicha autorización se aprobará por la Junta de Gobierno Local en la misma sesión en la que se apruebe la entrega a cuenta solicitada.

DUODÉCIMA. SEGUIMIENTO Y DEBER DE COLABORACIÓN.

El Ayuntamiento, a través de sus departamentos técnicos, podrá realizar un seguimiento de aquellas actividades sujetas a apoyo económico municipal, debiendo las entidades facilitar dicho seguimiento.

DÉCIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de las condiciones establecidas por la presente Convocatoria y de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, entre ellas pérdida del derecho a percibir estas ayudas en futuras convocatorias.

DECIMOCUARTA

En lo no previsto por estas Bases, regirá la normativa general sobre subvenciones y la reglamentación municipal sobre esta materia y por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Carbajosa de la Sagrada

EL ALCALDE

Firma digital. Pedro Samuel Martín García

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

